



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro. **7470**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Registro Estatal de Protección Civil de Capacitadores, Consultores y Asesores. **7476**

Registro Estatal de Protección Civil de Grupos Voluntarios para atención de emergencias y desastres. **7504**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Lineamientos para el control de armamento, municiones y equipo de seguridad del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como de las Instituciones de Seguridad que tengan bajo su resguardo armamento y municiones inscritos en la Licencia Oficial Colectiva No. 144. **7510**

Programa Estatal de Reconocimientos y Estímulos de los Integrantes del Servicio Profesional de Carrera Policial. **7519**

SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convenio modificatorio al Convenio específico de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA programa de inclusión social, componente salud. **7532**

Segundo convenio modificatorio al convenio específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas. **7536**

Convenio específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas. **7575**

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fe de erratas al Acuerdo del Consejo de la Judicatura que reforma el Reglamento del Poder Judicial para la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. **7632**

GOBIERNO MUNICIPAL

Modificación al punto 7.3 del Manual de Normatividad y Procedimientos de Entrega Recepción Administrativa del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.	7635
Acuerdo que autoriza el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Colón, Qro.	7636
Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Colón, Qro. Versión abreviada.	7647
Acuerdo que autoriza la Nomenclatura de la Comunidad de El Potrero, Municipio de Colón, Qro.	7667
Acuerdo que autoriza la Nomenclatura de la Comunidad de El Nuevo Rumbo, Municipio de Colón, Qro.	7675
Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado "Hacienda del Bosque", ubicado en la Fusión de las Parcelas 94 Z-3 P1/1 y 99 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.	7682
Acuerdo mediante el cual se autoriza el Reconocimiento de Vía Pública y Asignación de Nomenclatura para la Fracción Primera de la Parcela 93 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.	7693
Acuerdo por el cual se autoriza la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 4 del Fraccionamiento Puerta de Piedra", ubicado en el Ejido del Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro.	7700
Acuerdo por el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, la Denominación del fraccionamiento y Nomenclatura de calles, así como la Autorización de Venta de Lotes para el fraccionamiento "Villalba", ubicado en la Parcela 27 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.	7709
Acuerdo mediante el cual se autoriza el Reconocimiento de Vialidad y Asignación de Nomenclatura para el solar 1 Manzana 75 Zona 7 Polígono 1/1 con superficie de 2,579.855 m2 y el solar 2 Manzana 75 Zona 7 Polígono 1/1 con una superficie de 5,500.145; ambos solares pertenecientes al Ejido Los Ángeles. Municipio de Corregidora, Qro.	7723
Aviso de consulta pública de la propuesta de la "Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local". Municipio de El Marqués, Qro.	7730
Acuerdo relativo a la autorización del cambio de uso de suelo a habitacional con una densidad de población de 300 hab./Ha. (H3), para un predio identificado como la fracción Séptima del Rancho Corralejo, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro.	7731
Acuerdo relativo al reconocimiento administrativo de la Causahabencia y aclaración del Plan Parcial de Desarrollo y ratificación de Uso de Suelo, respecto de un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión del predio denominado Fracción Séptima del predio S. Francisco, Municipio de El Marqués, Qro.	7736
Acuerdo relativo al reconocimiento administrativo de la Causahabencia y aclaración del Plan Parcial de Desarrollo y ratificación de Uso de Suelo, para el predio referido como Fracción 1a (uno a) resultante de la subdivisión de la fracción 1(uno), a su vez resultante de la subdivisión del inmueble identificado como Fracción séptima del predio denominado San Francisco, ubicado en el Municipio de El Marqués, Querétaro.	7745
Cierre del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM (2017). Municipio de Peñamiller, Qro.	7755
Acuerdo por el que se autoriza la modificación al similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 12 de septiembre de 2017, en el punto 5, apartado II, inciso 9, del orden del día, por corrección de datos asentados en el mismo. Municipio de Querétaro, Qro.	7759
Acuerdo por el que se acepta en donación, una fracción con superficie de 33,267.771 m2, identificada como fracción 3ª de La Providencia, ubicada en la Fracción Cuarta de la Ex hacienda La Solana, con clave catastral 140311365228848, correspondiente al área de equipamiento urbano, por el Desarrollo Inmobiliario que se pretende llevar a cabo en la Fracción 2 del inmueble denominado La Providencia, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro.	7766
Acuerdo por el que se autoriza el Incremento de Densidad de Población, para el predio ubicado en calle Monte Sinaí N° 130, fraccionamiento Vista Hermosa, identificado con la clave catastral 14 01 001 16 009 011, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández. Municipio de Querétaro, Qro.	7773

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Daniel López Castillo, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 (ocho) de febrero de 2018 (dos mil dieciocho)**, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por **Unanimidad**, el **Acuerdo que autoriza la Nomenclatura de la Comunidad de El Potrero, Municipio de Colón, Qro.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6 y 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 178, 184 al 194, 356 al 358 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; corresponde al H. Ayuntamiento de Colón, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la Nomenclatura de la Comunidad de El Potrero, Municipio de Colón, Qro., y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 178, 184 al 194, 356 al 358 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; corresponde al H. Ayuntamiento de Colón, Querétaro, es competente para establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.
2. Que el artículo 59 de la Ley General citada menciona que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
3. Que por su parte, el artículo 356 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen literalmente, lo siguiente:

Artículo 356. Corresponde a los Municipios establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., señala que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología es la Dependencia encargada de regular de manera ordenada el crecimiento urbano municipal y aplicar las normas en materia de preservación y restauración el equilibrio ecológico verificando siempre la cuestión del beneficio al medio ambiente.

5. Qué asimismo, en su artículo 27 fracciones I y XIV del ordenamiento municipal mencionado en el considerando anterior la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología tiene la facultad de ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano, así como emitir opiniones y dictámenes en materia de desarrollo urbano y obras públicas.
6. Que con fecha 23 de marzo de 2016 la Secretaría de Desarrollo Urbano recibió en sus oficinas escrito signado por la C. Eugenia Reséndiz López, Subdelegada de la localidad de El Potrero en el que le solicitaba a llevar a cabo la Nomenclatura de la Comunidad de El Potrero, en el que anexa plano de identificación de las vialidades y propuesta de nombres como se mencionan a continuación; Progreso, Reforma, Revolución, Constitución e Independencia así como un listado con nombre y firma de conformidad de los habitantes.
7. Que con fecha 01 de abril de 2016, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica número CACU/OT/0001/2016, expedida por la Arq. Areli Montenegro Carrera, en ese momento Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la cual solicitaba y determina lo siguiente:

Por medio del presente y en atención a la solicitud de fecha 23 de marzo de 2016 signada por la C. Eugenia Reséndiz López, Subdelegada de la Localidad de El Potrero, mediante la cual requiere aprobación de Nomenclatura para las vialidades de la Localidad en Comento; expediente que acompaña de un conjunto de firmas de conformidad y copias simples de Identificaciones oficiales de los ciudadanos habitantes de la zona...

...Una vez revisada la propuesta y al encontrarla viable, esta Secretaría considera factible la nomenclatura propuesta para la Localidad de "El Potrero" en Municipio de Colón, Querétaro, de conformidad a lo establecido en el artículo 356 fracción III y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, siendo autorizada la que se enlista a continuación y se referencia en el plano anexo a la presente firmado y sellado por la Autoridad Auxiliar.

Clave	Nombre de la vialidad
01	Progreso
02	Reforma
03	Revolución
04	Constitución
05	Independencia

Por lo anteriormente expuesto se somete a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación de la propuesta presentada así como la autorización del diseño de las placas de nomenclatura correspondientes, cuyo costo de instalación deberá ser absorbido por la Administración Municipal.

Así como la asignación de números oficiales en la Localidad en base a la competencia de esta Secretaría.

Para dar cumplimiento al artículo 2901 del Código Civil del Estado de Querétaro, el Acuerdo de Cabildo correspondiente a los asuntos tratados en este documento deberá publicarse en la Gaceta municipal, en el periódico oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

8. Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0244/2016, de fecha 05 de abril del año 2016, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología que para estar en posibilidades de llevar a cabo un análisis de la solicitud, entre otras cuestiones, se requiere proporcionar por parte de dicha Dependencia copia de la solicitud presentada por la C. Eugenia Reséndiz López en su carácter de Subdelegada de El Potrero, determinar la procedencia y el monto del pago por concepto de nomenclatura que contempla el artículo 24 fracción 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2017; establecer el tipo de vialidades si se trata de calles, avenidas, prolongaciones, privadas; señalar qué Dependencia llevará a cabo la autorización del diseño, así como qué autoridad se encargará de colocar las placas correspondientes o si en su caso, se entregarán directamente al solicitante para que por su conducto sean colocadas; verificar respecto al listado que contiene las firmas de conformidad no concurda en la mayoría de casos con las copias de credenciales que se adjuntan a su oficio; y se verifique la asignación de los números oficiales que dicha facultad es competencia de la Secretaría a su digno cargo, por lo que sugiere verificar dicha cuestión para el trámite correspondiente.

9. Que con fecha 27 de enero de 2017, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUE/0071/2016 en el que turnaba Opinión Técnica número CACU/OT/001/2017, expedida por la Arq. María Cecilia Martínez Mancera, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la cual solicitaba y determina lo siguiente sobre la Nomenclatura de la Comunidad de "El Potrero":

“Consideraciones

1. *Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro. de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 35 y 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 6, 9, fracción II, III, X, XV y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y la sección tercera correspondiente a los Riesgos y Vulnerabilidad Urbana, Vía Pública y Contexto de Imagen Urbana en los artículos 356 – 358 y demás aplicables del Código Urbano para el Estado Querétaro, establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas dentro de esta demarcación territorial.*
2. *Que corresponde al Municipio de Colón, en lo relativo al artículo 356 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecer la nomenclatura oficial para denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.*
3. *En correspondencia con el Artículo 356 del Código Urbano del Estado de Querétaro, corresponde a los Municipios establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.*
4. *En relación al Artículo 357 del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competencia del Municipio, a solicitud de parte interesada, asignar un solo número oficial para cada predio que tenga frente a la vía pública , que corresponderá a la entrada del mismo, salvo lo dispuesto para interiores, como es el caso de lotes comerciales, edificios, multifamiliares, condominios o cualquier construcción que por su carácter así lo requiera en cuyo caso, se distinguirá el número interior, agregando una letra o número arábigo precedido del guión.*

Que corresponde al H. Ayuntamiento de Colón a través de esta Dependencia, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos Aplicables.

Una vez revisada la propuesta y al encontrarla viable, esta Secretaría considera factible la nomenclatura propuesta para la Localidad de "El Potrero" en el Municipio de Colón, Querétaro, de conformidad a lo establecido en el artículo 356 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, siendo autorizada la que se enlista a continuación y se referencia en el plano y tabla de clasificación anexos a la presente.

Clave	Nombre de la vialidad	Tipo	Sentido de circulación	Longitud (ml)
01	Progreso	Calle	Dos Sentidos	858.523
02	Reforma	Calle	Dos Sentidos	350.738
03	Revolución	Calle	Dos Sentidos	121.475
04	Constitución	Privada	Dos Sentidos	73.982
05	Independencia	Calle	Dos Sentidos	190.019
06	1a. Independencia	Privada	Dos Sentidos	45.852
07	2da. Independencia	Privada	Dos Sentidos	70.231

Por lo anteriormente expuesto se somete a consideración de H. Ayuntamiento la aprobación de la propuesta presentada así como la autorización del diseño de las placas de nomenclatura correspondientes, cuyo costo y procedimiento de instalación deberá ser absorbido por la Administración Municipal a través de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en concordancia con el artículo 24 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., aprobado en sesión ordinaria de Cabildo el día 23 de marzo de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 1 de abril de 2016, que establece que la Secretaría de Servicios Públicos Municipales es competente para Planear, realizar, supervisar, controlar y mantener en condiciones de operación los servicios públicos municipales como se indica en los incisos f) Ornato, reforestación y conservación de calles, parques, plazas, jardines, y su equipamiento; g) Reparación y mantenimiento de vías públicas; y j) Las demás que determine el Ayuntamiento y que tenga por objeto el ejercicio de todas las funciones y actividades encaminadas a satisfacer necesidades sociales de servicios públicos.

Para dar cumplimiento al artículo 2901 del Código Civil del Estado de Querétaro, el Acuerdo de Cabildo correspondiente a los asuntos tratados en este documento deberá publicarse en la Gaceta municipal, en el periódico oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

10. Que mediante oficios MCQ/SAY/DAC/0210/2017, MCQ/SAY/DAC/0415/2017, MCQ/SAY/DAC/0793/2017, MCQ/SAY/DAC/01071/2017, MCQ/SAY/DAC/01287/2017, MCQ/SAY/DAC/1651/2017 de fechas 02 de febrero, 13 de marzo, 11 de mayo, 20 de junio, 20 de julio, 27 de septiembre todos del año 2017, respectivamente, se solicitó de nueva cuenta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología que para estar en posibilidades de llevar a cabo un análisis de la solicitud, entre otras cuestiones, se requiere verificar por parte de dicha Dependencia las inconsistencias entre la información contenida en la opinión técnica y el plano anexo, determinar la procedencia del pago por concepto de nomenclatura que contempla el artículo 24 fracción 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2017; señalar qué Dependencia llevará a cabo la autorización del diseño, así como qué autoridad se encargará de colocar las placas correspondientes o si en su caso, se entregarán directamente al solicitante para que por su conducto sean colocadas.
11. Que con fecha 11 de octubre de 2017, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUE-0946-2017 en el que turnaba Opinión Técnica número CACU/OT/001/2017, expedida por la Arq. María Cecilia Martínez Mancera, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la cual solicitaba y determina lo siguiente sobre la Nomenclatura de la Comunidad de "El Potrero":

"Consideraciones

1. *Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro. de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 35 y 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 6, 9, fracción II, III, X, XV y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos. Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y la sección tercera correspondiente a los Riesgos y Vulnerabilidad Urbana, Vía Pública y Contexto de Imagen Urbana en los artículos 356 – 358 y demás aplicables del Código Urbano para el Estado Querétaro, establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas dentro de esta demarcación territorial.*
2. *Que corresponde al Municipio de Colón, en lo relativo al artículo 356 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecer la nomenclatura oficial para denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.*

3. En relación al Artículo 357 del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competencia del Municipio, a solicitud de parte interesada, asignar un solo número oficial para cada predio que tenga frente a la vía pública, que corresponderá a la entrada del mismo, salvo lo dispuesto para interiores, como es el caso de lotes comerciales, edificios, multifamiliares, condominios o cualquier construcción que por su carácter así lo requiera n cuyo caso, se distinguirá el número interior, agregando una letra o número arábigo precedido del guión.
4. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Colón a través de esta Dependencia, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos Aplicables.

Una vez revisada la propuesta y al encontrarla viable, esta Secretaría considera factible la nomenclatura propuesta para la Localidad de "El Potrero" en el Municipio de Colón, Querétaro, de conformidad a lo establecido en el artículo 356 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, siendo autorizada la que se enlista a continuación y se referencia en el plano y tabla de clasificación anexos a la presente.

Clave	Nombre de la vialidad	Tipo	Sentido de circulación	Longitud (ml)
01	Progreso	Calle	Dos Sentidos	858.523
02	Revolución	Calle	Dos Sentidos	350.738
03	Reforma	Calle	Dos Sentidos	121.476
04	Independencia	Calle	Dos Sentidos	190.019
05	1a. Independencia	Privada	Dos Sentidos	45.853
06	2da. Independencia	Privada	Dos Sentidos	70.231
07	Constitución	Privada	Dos Sentidos	73.982

Por lo anterior expuesto se somete a consideración de H. Ayuntamiento la aprobación de la propuesta presentada, cuyo costo deberá ser absorbido por el interesado en concordancia a la sección tercera, art. 24, fracción III, inciso 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el ejercicio fiscal 2017; en cuanto al procedimiento de instalación deberá ser absorbido por la Administración Municipal a través de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en concordancia con el artículo 24 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., aprobado en sesión ordinaria de Cabildo el día 23 de marzo de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 1 de abril de 2016, que establece que la Secretaría de Servicios Públicos Municipales es competente, para Planear, realizar, supervisar, controlar y mantener en condiciones de operación los servicios públicos municipales como se indica en los incisos f) Ornato, reforestación y conservación de calles, parques, plazas, jardines, y su equipamiento; g) Reparación y mantenimiento de vías públicas; y j) Las demás que determine el Ayuntamiento y que tenga por objeto el ejercicio de todas las funciones y actividades encaminadas a satisfacer necesidades de servicios públicos.

Para dar cumplimiento al artículo 2901 del Código Civil del Estado de Querétaro, el Acuerdo de Cabildo correspondiente a los asuntos tratados en este documento deberá publicarse en la Gaceta municipal, en el periódico oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

12. Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/00043/2018 de fecha 16 de enero de 2018 se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano que sea actualizada la opinión técnica en atención al cambio de ejercicio fiscal y como consecuencia la Ley de Ingresos para el Municipio de Colón, Qro., señalando si el concepto de nomenclatura será susceptible o no de cobro y en caso de ser positivo se señale el fundamento legal y se determine el monto de pago por dicho concepto.
13. Que con fecha 19 de enero de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la Opinión Técnica número CACU/OT/001/2018, expedida por la Arq. María Cecilia Martínez Mancera, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la cual solicitaba y determina lo siguiente sobre la Nomenclatura de la Comunidad de "El Potrero":

"Consideraciones

1. *Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 35 y 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 6, 9, fracción II, III, X, XV y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos. Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y la sección tercera correspondiente a los Riesgos y Vulnerabilidad Urbana, Vía Pública y Contexto de Imagen Urbana, en los artículos 356 – 358 y demás aplicables del Código Urbano para el Estado Querétaro, establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas dentro de esta demarcación territorial.*
2. *Que corresponde al Municipio de Colón, en lo relativo al artículo 356 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecer la nomenclatura oficial para denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.*
3. *En relación al Artículo 357 del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competencia del Municipio, a solicitud de parte interesada, asignar un solo número oficial para cada predio que tenga frente a la vía pública, que corresponderá a la entrada del mismo, salvo lo dispuesto para interiores, como es el caso de lotes comerciales, edificios, multifamiliares, condominios o cualquier construcción que por su carácter así lo requiera; en cuyo caso, se distinguirá el número interior, agregando una letra o número arábigo precedido del guión.*
4. *Que corresponde al H. Ayuntamiento de Colón a través de esta Dependencia, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos Aplicables.*

Una vez revisada la propuesta y al encontrarla viable, esta Secretaría considera factible la nomenclatura propuesta para la Localidad de "El Potrero" en el Municipio de Colón, Querétaro, de conformidad a lo establecido en el artículo 356 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, siendo autorizada la que se enlista a continuación y se referencia en el plano y tabla de clasificación anexos a la presente.

Clave	Nombre de la vialidad	Tipo	Sentido de circulación	Longitud (ml)
01	Progreso	Calle	Dos Sentidos	858.523
02	Revolución	Calle	Dos Sentidos	350.738
03	Reforma	Calle	Dos Sentidos	121.476
04	Independencia	Calle	Dos Sentidos	190.019
05	1a. Independencia	Privada	Dos Sentidos	45.853
06	2da. Independencia	Privada	Dos Sentidos	70.231
07	Constitución	Privada	Dos Sentidos	73.982

Por lo anterior expuesto se somete a consideración de H. Ayuntamiento la aprobación de la propuesta presentada

En lo relativo al procedimiento de instalación deberá ser absorbido por la Administración Municipal a través de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en concordancia con el artículo 24 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., aprobado en sesión

ordinaria de Cabildo el día 23 de marzo de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 1 de abril de 2016, que establece que la Secretaría de Servicios Públicos Municipales es competente, para Planear, realizar, supervisar, controlar y mantener en condiciones de operación los servicios públicos municipales como se indica en los incisos f) Ornato, reforestación y conservación de calles, parques, plazas, jardines, y su equipamiento; g) Reparación y mantenimiento de vías públicas; y j) Las demás que determine el Ayuntamiento y que tenga por objeto el ejercicio de todas las funciones y actividades encaminadas a satisfacer necesidades de servicios públicos.

Se emite el presente sin costo, con fundamento en el artículo 24, Fracción III, numeral 1 inciso d) "Por nomenclaturas de las localidades del Municipio de Colón, Qro, autorizadas por el Ayuntamiento, se pagará 0.0 UMA DIARIA."

Para dar cumplimiento al artículo 2901 del Código Civil del Estado de Querétaro, el Acuerdo de Cabildo correspondiente a los asuntos tratados en este documento deberá publicarse por única ocasión en la Gaceta municipal y en el periódico oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" con cargo al Municipio de Colón, Qro. .

14. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.
15. Que en atención a lo dispuesto por los artículos 35 fracción VIII, 45 y 46 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo urbano y Ecología señalándose por parte de dicha servidora pública que la solicitud del promovente contiene toda la documentación jurídica y técnica necesaria para el trámite en cuestión constando la misma en los archivos del expediente formado por esa Secretaría y que la petición cumple con la normatividad aplicable tanto federal, estatal como municipal por lo que esa Dependencia tuvo a bien emitir la opinión técnica factible por lo que dicha opinión cumple de igual manera el marco legal aplicable, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, elaboran y someten a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la nomenclatura de la Comunidad de "El Potrero" del Municipio de Colón, Querétaro como se menciona a continuación:

Clave	Nombre de la vialidad	Tipo	Sentido de circulación	Longitud (ml)
01	Progreso	Calle	Dos Sentidos	858.523
02	Revolución	Calle	Dos Sentidos	350.738
03	Reforma	Calle	Dos Sentidos	121.476
04	Independencia	Calle	Dos Sentidos	190.019
05	1a. Independencia	Privada	Dos Sentidos	45.853
06	2da. Independencia	Privada	Dos Sentidos	70.231
07	Constitución	Privada	Dos Sentidos	73.982

SEGUNDO.- De conformidad con el *artículo* 24, Fracción III, numeral 1 inciso d) de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2018, quedan cubiertos los derechos conforme a lo indicado por la opinión técnica emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología contenida en el considerando décimo tercero del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para que en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en el ámbito de su competencia realice la instalación de las placas para la identificación de cada una de las vialidades.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para que de manera directa de puntual seguimiento a los actos administrativos para el debido cumplimiento del proveído, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el solicitante y demás Dependencias den cumplimiento a las obligaciones a su cargo en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla y concluya este Acuerdo.

QUINTO. El incumplimiento por parte del solicitante a alguna de las obligaciones establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será que se deje sin efectos la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por única ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" a costa del Municipio de Colón de acuerdo a lo establecido por la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en el considerando décimo tercero del presente proveído.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en los medios de difusión señalados.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, debiendo turnarse copia certificada de la misma a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

CUARTO.- Notifíquese al Subdelegado de la Comunidad de "El Potrero", y comuníquese a los titulares de la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, y de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología, Servicios Públicos Municipales, Gobierno y Secretaría de Finanzas.

Colón, Qro., a 02 de febrero de 2018. Atentamente. Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de las Comisiones. Rúbrica. C. Juan Carlos Cueto Jiménez. Regidor e Integrante de la Comisión Desarrollo Urbano y Ecología. Rúbrica. C. Carlos Eduardo Camacho Cedillo. Regidor e Integrante de la Comisión Desarrollo Urbano y Ecología. Rúbrica. LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre. Síndico Municipal e Integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Rúbrica. Dr. José Eduardo Ponce Ramírez. Síndico Municipal e Integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Rúbrica -----

Se expide la presente certificación en la Ciudad de Colón, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Colón, Qro., a los 08 (ocho) días del mes de febrero de 2018 (dos mil dieciocho).

A T E N T A M E N T E
"El momento de la Gente"

Lic. Daniel López Castillo
Secretario del H. Ayuntamiento
Rúbrica